



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDWIN ALFONSO VILLALBA RICO vs GASEOSA DE CORDOBA SA.

RADICADO No. 23-001-31-05-003-2019-00174.-

SECRETARIA. Montería, Septiembre 2 de 2021.

Señora Juez, informo a Usted, memorial del apoderado judicial del demandante, recibido en el correo electrónico del juzgado, donde solicita se de traslado al dictamen remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar; así mismo le comunico la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar dio respuesta al Oficio No. 285 dictamen de calificación **78710622-1119**, EDWIN VILLALBA RICO.
Provea.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, Septiembre dos (02) del dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la información secretarial que antecede, así como la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR AL PLENARIO la documentación remitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, consistente en dictamen de calificación 78710622-1119, del señor EDWIN VILLALBA RICO.

SEGUNDO: Dese traslado a las partes por el termino de tres (3) dias, del mencionado dictamen.

Firmado Por:

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b748849331aa6d3a944131a8e55efa89bf7e13f92eee6a194d29bd04dd33a21

Documento generado en 02/09/2021 11:50:26 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**